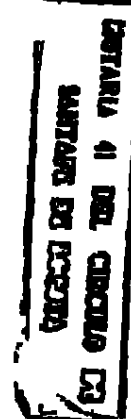


ALVARO CASTELLANOS M. & CIA
ABOGADOS
Carrera 9 # 83-09
Apartado 8348
Bogotá D C.-COLOMBIA

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicación : 01064153 00000010 Folios: 12
Fecha (AMB): 2003-08-26 14:55:52
Trámite : 003 PATENTES 0 1 REGISTRADO AL REPOSICION
Dependencia: 2009 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES



Señor

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Superintendencia de Industria y Comercio

Ministerio de Comercio, Desarrollo, Industria y Turismo

E S D

RECURSO DE REPOSICION

Ref Expediente No 01 064 153

Solicitud de privilegio de Patente de Modelo de Utilidad titulado **"SOPORTE
OPTICO DIGITAL RECTANGULAR"**

Solicitante **CORPORATION OPTILASER, C A.**

Yo, **MARGARITA CASTELLANOS ABONDANO**, mayor de edad, domiciliada e identificada como aparece al pie de mi firma, apoderada de la sociedad solicitante en el asunto de la referencia, atentamente acudo a su Despacho con el fin de interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** (art-50 C C A) para que se revoque la resolución No 20003 de Julio 22 de 2003, notificada por edicto desfijado el 19 de Agosto del 2003, por medio de la cual se declara abandonada la solicitud de patente de modelo de utilidad denominado **"SOPORTE OPTICO DIGITAL RECTANGULAR"**

NOTAR. 11. 1. 1. CIRC.
MAY 1968

0

0

I HECHOS

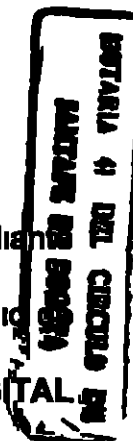
1 El solicitante **CORPORATION OPTILASER, C A**, solicitó mediante escrito presentado ante su Despacho el día 9 de Agosto de 2001, el privilegio de patente de modelo de utilidad titulado **"SOPORTE OPTICO DIGITAL RECTANGULAR"**, solicitud que se tramitó bajo el expediente No **01 064153** de la referencia

2 Practicado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó la publicación del extracto de la solicitud, que fue efectivamente publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial No 523 del 27 de Diciembre de 2002

3 En dicha publicación se cometió un error en el nombre del apoderado Mediante escrito radicado el 12 de Mayo de 2003, se solicitó la rectificación de la publicación y el 20 de Mayo de 2003 se solicitó el examen de fondo pagando la tasa respectiva

4 Su Despacho corrigió dicho error en la Gaceta No 529 de Junio 27 de 2003

5 Por medio de la Resolución No 20003 del 22 de Julio del 2003, se declara abandonada la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada **"SOPORTE OPTICO DIGITAL RECTANGULAR"** ya que se afirma que no se presentó petición de parte del interesado, para efectuar el examen de fondo,



20

unicamente el día 20 de mayo de 2003 fue solicitado al refendo examen, es decir, por fuera del término de ley

II. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

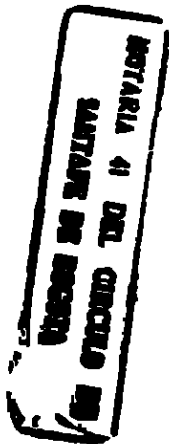
Argumentos frente a la consideración de que no se solicitó el examen de patentabilidad

1 Apoderado inicial

El 9 de Agosto de 2001 se radicó la solicitud de patente de modelo de utilidad bajo el No 01-84153 actuando como apoderado el doctor RODOLFO RODRIGUEZ MADRID El 4 de Enero de 2002 se presentó respuesta al examen de forma presentando el poder en mi nombre sustituido por el doctor Rodolfo Rodríguez Madnd y se dio cumplimiento con los otros requisitos de forma establecidos en los artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina

2 Publicación

No obstante haberse sustituido el poder a nombre de MARGARITA CASTELLANOS, la solicitud de patente de modelo de utilidad fue publicada erróneamente en la Gaceta de la Propiedad Industrial No 523 del 27 de Diciembre de 2002 nombrando como apoderado a RODOLFO RODRIGUEZ MADRID Se advirtió a su Despacho de dicho error mediante un memorial radicado el 12 de Mayo de 2003 y se presentó la solicitud del examen de patentabilidad junto con la tasa respectiva el 20 de Mayo de 2003



121

Su Despacho rectificó el nombre del apoderado mediante publicación en la Gaceta 529 de Junio 27 de 2003. Por lo tanto los tres meses que establece el artículo 85 de la Decisión 486 deben contarse a partir de la publicación correcta de la solicitud, es decir desde Junio 27 de 2003 y no desde el 27 de Diciembre de 2002. Por consiguiente, el pago efectuado el día 20 de Mayo de 2003 para la realización del examen de fondo, no es un pago extemporáneo, ya que se efectuó antes de transcurridos tres meses de la publicación correcta de la solicitud.

NOTA 41 DEL CIRCULO 25
SANTO DOMINGO

3 Normas violadas

Con la expedición de la resolución impugnada se está violando el artículo 45 de la Decisión 486 en el sentido de que la administración no está cumpliendo con la obligación de examinar si la solicitud cumple o no con alguno de los requisitos establecidos en dicha Decisión para la concesión de la patente, habiéndose cumplido a cabalidad con lo establecido en el artículo 44, es decir con la solicitud y pago de la tasa respectiva del examen de fondo.

No puede entonces aplicarse el inciso final del artículo 44, que establece el abandono de la solicitud, ya que no transcurrieron los tres meses contados a partir de la publicación correcta de dicha solicitud, para que el solicitante pidiera, junto con el pago de la tasa respectiva, la realización del examen de fondo.

Además, con la expedición de la Resolución 20003 del 22 de julio de 2003 también se violó el artículo 3 del Código Contencioso Administrativo, que establece lo siguiente:

"En virtud del principio de eficacia se tendrá en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias "

En efecto, su Despacho acogió la solicitud por mí presentada el día 12 de mayo de 2003, y en la Gaceta de la Propiedad Industrial No 529 del 27 de junio de 2003 enmendó el error en que incurrió en la publicación efectuada en la Gaceta 523 del 27 de diciembre de 2002, en el sentido de corregir que el nombre del apoderado es Margarita Castellanos, en lugar de Rodolfo Rodríguez Madnd

Así las cosas, habiéndose aceptado mi petición del 12 de mayo de 2003, su Despacho reconoció que cometió un error en la publicación, de modo que también ha debido aceptar la solicitud del examen de fondo junto con el pago correspondiente realizada el día 20 de mayo de 2003 y requiendo en los artículos 44 y 85 de la Decisión 486 Por cuanto la presentación de este memorial, con solicitud y pago del examen de fondo no se presentó por fuera de los tres meses siguientes a la publicación correcta de la solicitud

Mal puede la administración declarar el abandono de la presente solicitud cuando esta misma entidad ha efectuado una publicación errónea, de la que se derivó una nueva publicación completa y correcta de la presente solicitud de patente

De lo hasta aquí expuesto se deduce que se dio cumplimiento a los requisitos establecidos en la Decisión 486 para que su Despacho procediera a efectuar el examen de fondo de esta solicitud, por cuanto

123

NOTARIA 41 DEL CIRCUITO 19
SANTAFE DE BOGOTÁ

- Se solicitó expresamente que se efectuara este examen de fondo
- Se canceló la tasa oficial correspondiente a este estudio
- Estos dos actos se hicieron antes de transcurridos tres meses de la publicación de la solicitud

En vista de lo anterior, los obstáculos puramente formales que se presentaron en este asunto (y que fueron el resultado de la equivocada publicación de la solicitud en la Gaceta de la propiedad Industrial No 523 del 27 de diciembre de 2002) han sido saneados y las condiciones exigidas por la ley para que se efectúe el estudio de fondo de este estudio fueron cumplidas. En consecuencia, este procedimiento debe continuar y cumplir con su finalidad. Así, procede el estudio de fondo de esta solicitud para determinar si el modelo de utilidad cuya protección se solicita puede o no acceder al derecho de patente.

NOTARIA 41 DEL GOBIERNO
NANTAS DE PASADU

Teniendo en cuenta los argumentos arriba expresados, atentamente solicito a su Despacho que revoque la resolución proferta y en su lugar se continúe con el proceso de estudiar si la invención cumple con los requisitos de patentabilidad establecidos en la Decisión 486 para la solicitud de patente de modelo de utilidad titulado "SOPORTE OPTICO DIGITAL RECTANGULAR"

III FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento el presente recurso en las siguientes normas

- Art 50 y siguientes del Código Contencioso Administrativo
- Art 3 del CCA
- Artículo 45 y 85 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina

IV. PETICIÓN

Solicito a su Despacho que con fundamento en los hechos argumentos y normas citadas

Se revoque la resolución No 20003 del 22 de Julio del 2003 y se continúe con el trámite de la solicitud de patente de modelo de utilidad contenida en el expediente de la referencia

V. PRUEBAS

1 Solicito que se tengan como tales, los documentos contenidos en el Expediente No 01 64153 de la referencia, en el que se presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad titulado "SOPORTE OPTICO DIGITAL RECTANGULAR" , a nombre de la sociedad CORPORATION OPTILASER, C A

VI ANEXOS

- Copia del memorial de rectificación de la publicación
- Copia del memorial solicitando el examen de fondo junto con el recibo de pago correspondiente
- Copia de la rectificación efectuada por su Despacho de la publicación de la solicitud de patente de modelo de utilidad de la referencia

125

SECRETARIA DE ECONOMIA
SECRETARIA DE ECONOMIA
SECRETARIA DE ECONOMIA

VII NOTIFICACIONES

Las recibiré en la Secretaría de su Despacho y en mi oficina en la calle 9
No 93-09, teléfono 610 7420 y 610 7480

Del Señor Superintendente, Atentamente,


Margarita Castellanos Abondano
C C No 39 779 654 de Usaquén
T P.A No 70 819 del C S J
Carrera 9 No 93-09
Teléfono 610 7420 - 610 7480

Bogotá, D C
xgV4832-1

26 A60. 2003



**AUTENTICACION DE FIRMA
MEDIANTE COMPARECENCIA PERSONAL**

(Art. 84 C.R.C. mod Decr 2282 de 1989, art 1 mod 36)

Ante el Notario Cuarenta y Uno (41) del circulo
de esta ciudad compareció personalmente,

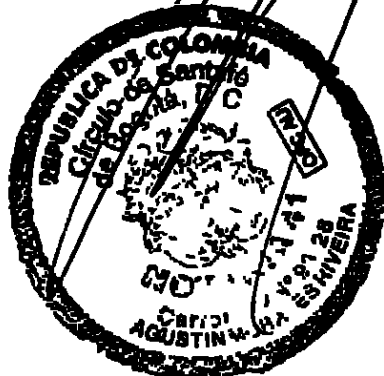
Hernando Castañeda Alvarado
identificado con C.C. No. 298654

expedida en **Medellin** y tarjeta profesio-
nal de abogado(s) No. 708197, del Consejo

de la Abogacía, con documento di-
rectivo de la Superintendencia de Industria
y Comercio, por lo que a este escrito es
suya

Hernando Castañeda Alvarado
Firma del declarante

En Bogotá D.C. a **5 de Mayo de 2013**
AUTORIZÓ ESTA DILIGENCIA EL SUSCRITO NOTARIO



COPIA 4832-1
129

ALVARO CASTELLANOS M & CIA
ABOGADOS
Carrera 9 No. 93 - 09
AA 6349
Santa Fe de Bogotá D.C. COLOMBIA

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicación 01064153 00000005 Folios 3
Fecha (UMB) 2003-05-12 14:45:57
Trámite 003 PATENTES D 1 REGISTRO/ 518 NUEVA PUB
Dependencia: ECEC DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Señor -

JEFE DE LA DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

Ministerio de Desarrollo Económico

E S D

RECTIFICACIÓN EN LA PUBLICACION

Re Expediente No 01 084 153

**Solicitud de Patente de Modelo de Utilidad titulado " SOPORTE OPTICO
DIGITAL RECTANGULAR"**

Solicitante CORPORACION OPTILASER, C A

Yo, **Margarita Castellanos Abondano**, mayor de edad, identificada y domiciliada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada de la sociedad solicitante de la Patente de modelo de utilidad citado en la referencia, atentamente me permito manifestar a Ud que en la Gaceta de la Propiedad Industrial No 523 de Diciembre 27 de 2002, en la página 438, se menciona como agente a Rodolfo Rodríguez Madrid siendo el actual apoderado Margarita Castellanos Abondano

En consecuencia, sírvase ordenar su publicación en la sección de **RECTIFICACION** de la próxima Gaceta de la Propiedad Industrial (Anexo extracto y recorte de publicación)

Del Señor Jefe,

Margarita Castellanos Abondano
Margarita Castellanos Abondano
C C No 39 779 854 de Usaquén
T P A No 70819 de C S J
Carrera 9 No 93-09 - Santafé de Bogotá
Teléfono 6107420 - 6107480

Santafé de Bogotá, 12 MAYO 2003
xg/4832 1

ALVARO CASTELLANOS M. & CIA
A B O G A D O S
Carrera 9 No. 93-09
Apartado 6349
Bogotá - COLOMBIA

4832-1
COPIA 10/120

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO

Radicación : 01064153 00000006 Folios: 2
Fecha (IMP): 2003-05-20 16:43:01
Trámite : 002 PATENTES 0 1 REGISTRO/ SJA PETICION

Señor

JEFE DE LA DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

Ministerio de Desarrollo Económico

E S D

Re Expediente No 01 064.153

Solicitud del examen de patentabilidad correspondiente al Modelo de Utilidad para
"SOPORTE OPTICO DIGITAL RECTANGULAR"

Solicitante CORPORACIÓN OPTILASER, C A

SOLICITUD EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Yo, MARGARITA CASTELLANOS ABONDANO, mayor de edad, identificada y domiciliada como aparece al plé de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada de la sociedad solicitante, atentamente me permito solicitar a Ud que se realice el examen de patentabilidad en el Modelo de Utilidad arriba citado, para lo cual anexo el comprobante de pago No. 03- 35256 de Mayo 20 de 2003, correspondiente a la tasa establecida para dicha solicitud

En consecuencia, atentamente solicito a Ud se anexe este memorial junto con el comprobante de pago al expediente correspondiente a esta solicitud de Modelo de Utilidad, y se continúe con su tramitación

Señor Jefe,

Margarita Castellanos Abondano
Margarita Castellanos Abondano
C C No 39 779 654 de Usaquén
T P.A. No 70.819 del Cons Sup de la Judicatura
Carrera 9 No 93-09 - Bogotá, D C
Teléfono 6107420 - 6107480

Bogotá, 20 MAYO 2003
MCA/gcb/4832-1

129

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 03 - 35,253
FECHA : MAYO 20 DE 2003

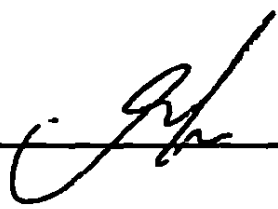
CONSIGNACION

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No PAGO	FECHA PGO	Vr PAGO
MONICA VALENCIA ABONDANO	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	030-00110-6	9932116	20/05/2003	571,000 00

CONCEPTO

CANT	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	90005-01-01	SOLICITUDES	
		113 PTC CAP-I EXAMEN DE PATENTIBILIDA	224,000 00
		TOTAL	224,000 00

SON: DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS

RESPONSABLE 

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No _____

12
130

19 de Agosto
26 de Agosto



Expediente No 01 064.153 Gaceta No. 523 del 27 de diciembre de 2002, bajo el número de orden de publicación 122 página 438, el nombre del agente dice "RODOLFO RODRÍGUEZ MADRID" y debe decir "MARGARITA CASTELLANOS ABONDANO"

→ Gaceta 529
Junio 27/03

131

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RADICACIÓN 1.64183

EDICTO No 17584

**LA SECRETARÍA GENERAL AD-HOC
HACE SABER**

Que esta Superintendencia profirió Resolución No 30336 de 29-OCT-2003 Que el contenido de la parte resolutive es como sigue. El Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Revocar la decisión contenida en la resolución 20003 de 2003, por medio de la cual se declaró abandonada la presente solicitud de patente de modelo de utilidad. En consecuencia, se ordena la continuación del trámite para tal fin se envía el expediente a la División de Nuevas Creaciones con tal de dar aplicación a lo previsto en el artículo 45 y siguientes de la Decisión 488

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de esta resolución a la doctora Margarita Castellanos Abondano, en su calidad de apoderada del solicitante, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá D.C. a los

29 OCT 2003

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Juan H. Nouel
JUAN GUILLERMO NOUEL PEREZ

Para notificar a los interesados se fija el presente EDICTO en lugar visible al público en la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el término de (10) diez días hábiles contados a partir de las 8 30 a m de hoy

Secretaría General Ad-Hoc 10-NOV-2003
Secretaría General Ad-Hoc
EDICTO No 17584

Este edicto se desfiga hoy 24-NOV-2003 a las cinco (5:00 p.m.)